

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Agosto de 2022
Ordinario
Núm. 35



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_aqo_29_ord0_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se Instaura la Distinción Honorífica Huesped o Visitante Distinguido del Estado de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo. - Se otorga Patente de Notario Público Adscrito a la Licenciada Oyuki Yadira Cerón Godínez de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada Marisela Marín Jonguitud, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	5
Poder Ejecutivo. - Se otorga Patente de Notario Público Adscrito al Licenciado Alejandro David Soto Frías de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Alejandro Enrique Soto Rojas, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	6
Poder Ejecutivo. - Decreto Gubernamental que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público-	7
Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se concede pensión por jubilación al Magistrado José Filiberto Manning Bustamante, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.	9
Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se concede pensión por jubilación a la Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.	10
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo IEEH/SE/045/2022 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto del Nombramiento de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Jurídica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas y de la Dirección del Centro de Estudios para la Democracia, todas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	11
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Veintitrés el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndica Procuradora de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, celebre contrato de donación en favor de los CC. Pedro Escudero Bustos, a través de su sucesión, Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, para que pasen a la propiedad de estos, los lotes 1, 3 5, 7, 9 y 11 de la Manzana A, del Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los que corresponden las medidas, colindancias, superficies y datos de propiedad siguientes.	13
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- Informe del Segundo Trimestre de 2022 en el SRFT del PASH.	18
Municipio de Calnali, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022.	20
Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	22
Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo.- Fe de Erratas al Acuerdo por el que se desincorpora del dominio privado municipal el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento campestre Bosques de Omitlán, carretera México – Tampico, Crucero de Huasca, Omitlán de Juárez, Hidalgo; propiedad de este Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con una superficie de 39,520.87 metros cuadrados, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública de fecha 27 de Julio del año 2022.	28
AVISOS JUDICIALES	29
AVISOS DIVERSOS	44



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I; Y 71, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos.

SEGUNDO. Que en este nuevo siglo, nuestras poblaciones necesitan actitudes y conductas que les permitan reconocer y promover la interdependencia y cooperación entre naciones, en la cual juegan un papel preponderante las personas encargadas de impulsar la multiculturalidad de las nuevas realidades.

TERCERO. Que de conformidad con el párrafo décimo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, constituyendo a través de la cultura, una manifestación de la identidad de nuestros pueblos y naciones, traduciéndose en una pieza clave para entender la relación entre ellas y sus habitantes.

CUARTO. Que en tal tenor, debido a que el estado de Hidalgo actualmente es un referente nacional en historia, tradición, progreso e innovación, ha tenido el honor de recibir importantes visitas de personalidades a nivel nacional y mundial cuyas acciones han contribuido y continúan contribuyendo de manera positiva al desarrollo humano, económico y cultural del mismo, es por ello que se considera que corresponde a la autoridad gubernamental el hacer pública la distinción a dichas personalidades.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

**POR EL QUE SE INSTAURA LA DISTINCIÓN HONORÍFICA
HUESPED O VISITANTE DISTINGUIDO DEL ESTADO DE HIDALGO**

PRIMERO. Se instaure la distinción honorífica Huésped o Visitante Distinguido del Estado de Hidalgo, la cual, tiene como objeto reconocer a personas mexicanas o extranjeras que cuenten con una destacada trayectoria en distintos ámbitos, tales como culturales, artísticos, económicos y diplomáticos, que permita fortalecer los lazos de amistad con el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por su conducto o a través del servidor público que éste instruya, otorgará la distinción Huésped o Visitante Distinguido del Estado de Hidalgo, para lo cual entregará a su consideración, el documento, medalla, llave, pergamino o cualquier otra que estime pertinente que represente la referida distinción.

TERCERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán someter a consideración del titular del Ejecutivo del Estado, a las personas que se estimen merecedoras de recibir esta distinción.



CUARTO. La distinción Huésped o Visitante Distinguido del Estado de Hidalgo, tiene exclusivamente el carácter de honorífica y no genera derecho a ninguna retribución o compensación económica alguna.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA OYUKI YADIRA CERÓN GODÍNEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. OYUKI YADIRA CERÓN GODÍNEZ

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de la cual es Titular la **LICENCIADA MARISELA MARÍN JONGUITUD**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección General del Archivo General de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción III, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que el **LICENCIADO ALEJANDRO DAVID SOTO FRÍAS**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. ALEJANDRO DAVID SOTO
FRÍAS

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección General del Archivo General de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 15 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, misma que estipula en su artículo 6, la integración de la Procuraduría y lo relacionado a las suplencias en caso de ausencias.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento referido, actualmente contempla que “La suplencia por ausencia o por excusa del Procurador/a estará a cargo de las personas titulares de las subprocuradurías en el orden de prelación que se establece en el presente artículo. Ante la ausencia de la persona titular de la Procuraduría y de las titulares de las subprocuradurías, la suplencia por ausencia estará a cargo de la persona titular de la Visitaduría General.”

TERCERO. Que de conformidad con la fracción I del artículo multicitado, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, cuenta en primer lugar con la unidad administrativa del Despacho del Procurador/a. Es así que, si las ausencias se suplirán por operatividad, obedeciendo el orden de prelación en que el propio artículo enlista a las unidades administrativas, se considera que la ausencia del Procurador/a, debe ser suplida como primera opción por la persona titular del Despacho del Procurador/a, más no por las personas titulares de las Subprocuradurías, mismas que deberán suplir la ausencia del Procurador/a, solo en caso de que la persona Titular del Despacho del Procurador/a, también se encuentre ausente.

CUARTO. Que, el CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO del Decreto número 218 establece lo siguiente: “(...) considerando la relevancia de la transformación de una institución con actual dependencia del Poder Ejecutivo, para constituirse como un organismo autónomo, lo cual no únicamente es modificar un nombre, sino que implica el diseño de una arquitectura institucional que respalde esta reforma previendo el destino y transición de recursos, humanos, materiales y financieros, así como un adecuado manejo (...)”

QUINTO. Que, en ese tenor, el TRANSITORIO TERCERO del Decreto número 218 establece que “ La persona que ostente el cargo de titular de la Procuraduría General de Justicia y se encuentre en funciones al momento de la publicación del presente Decreto, dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá integrar una Comisión Interinstitucional de Transición, en la que participará personal de esa institución, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas Públicas, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Planeación y Prospectiva y una diputada o un diputado integrante de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado, que tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del presente Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, hasta la conclusión de dicha transición, misma que deberá concretarse en un plazo no mayor de dos años.” , lo que con base en una interpretación integral, funcional y armónica de lo dispuesto por el TRANSITORIO TERCERO del Decreto Número 218, se busca dar certeza y continuidad a cada uno de los trabajos y acciones imperantes para concretar un cambio en la institución, no sólo de nombre, sino un cambio sustancial de ésta.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ÓRGANICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo Único. Se **REFORMA** el párrafo Tercero del artículo 6, del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

De la I a la XV. ...

...



La suplencia por ausencia o por excusa del Procurador/a estará a cargo del Jefa/e del Despacho del Procurador/a, y en caso de ausencia o excusa de éste, corresponderá a las personas titulares de las subprocuradurías en el orden de prelación que se establece en el presente artículo. Ante la ausencia de las personas titulares de las subprocuradurías, la suplencia por ausencia estará a cargo de la persona titular de la Visitaduría General.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las personas titulares de las áreas o unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, harán del conocimiento a las y los servidores públicos a su cargo el contenido del presente Decreto para su debida observancia.

DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los Magistrados y Magistradas del Poder Judicial, podrán obtener su jubilación al totalizar 60 años, sumando su edad a los años en el servicio público y que para determinar los montos de la jubilación se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado, las disposiciones aplicables y el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establece que los Magistrados y Magistradas, durarán en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su aprobación por el Congreso, pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determina la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes correspondientes.

TERCERO.- Que en sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, celebrada con fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos, la jubilación del Magistrado José Filiberto Manning Bustamante, por cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al Magistrado José Filiberto Manning Bustamante, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, deberá hacer la transferencia anual para que, en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contemple la partida para el pago de la jubilación del Magistrado José Filiberto Manning Bustamante.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los Magistrados y Magistradas del Poder Judicial, podrán obtener su jubilación al totalizar 60 años, sumando su edad a los años en el servicio público y que para determinar los montos de la jubilación se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado, las disposiciones aplicables y el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establece que los Magistrados y Magistradas, durarán en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su aprobación por el Congreso, pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determina la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes correspondientes.

TERCERO.- Que en sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, celebrada con fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos, la jubilación de la Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez, por cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, deberá hacer la transferencia anual para que, en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contemple la partida para el pago de la jubilación de la Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Resolutivo Noveno del Acuerdo **IEEH/CG/045/2022** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de agosto del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ACUERDO IEEH/SE/045/2022 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, JURÍDICA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA DEMOCRACIA, TODAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para aprobar las designaciones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Jurídica y de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, así como de la Dirección del Centro de Estudios para la Democracia, todas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO. Se designa como Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Maestra Mariana Durán Rocha.

TERCERO. Se designa como Director Ejecutivo Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo al Licenciado Jesús Rivera Ríos.

CUARTO. Se designa como Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Maestra Martha Alicia Hernández Hernández

QUINTO. Se designa como Titular de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo al Maestro Alder Bautista Hernández.

SEXTO. Se designa como Directora del Centro de Estudios para la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Doctora Dulce Olivia Fosado Martínez.

SÉPTIMO. Las designaciones aprobadas tomarán la protesta de ley e iniciarán sus encargos en los términos señalados en los puntos 19 y 20 del Estudio de Fondo de este Acuerdo.

OCTAVO. Infórmese por conducto de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral las presentes designaciones.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo las designaciones motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de agosto de 2022.



ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Enlace electrónico para consulta del Acuerdo **IEEH/CG/045/2022**:
<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2022>

Mtra. María Magdalena González Escalona
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados.25-08-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escritura número 12,185, asentada en el Volumen 370, otorgada ante la fe de la Licenciada Juana González Vargas, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el C. Pedro Escudero Bustos, acreditó la Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, ubicado en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual consta de 271 lotes.

SEGUNDO.- Que mediante el Instrumento Público número 9,419, del Volumen 222, de fecha 22 de mayo del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 7, Sección Quinta, de fecha 16 de julio del año 2013, el señor Pedro Escudero Bustos, como Apoderado Legal de los vendedores Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, celebró el contrato de compraventa con el Organismo Operador, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, por sus siglas CAAMT como comprador, representado por su Director General, señor Rodolfo Pascoe López, siendo materia de la compraventa, cien (100) lotes de terreno del fraccionamiento Villas de la Cañada, ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

TERCERO.- Que en el Antecedente Segundo del instrumento público que se describe en el considerando que antecede, se hace la descripción de los cien lotes de terreno materia de la compraventa y que es anexo de la presente propuesta de punto de acuerdo.

CUARTO.- Que mediante el Instrumento número 10067 Diez mil sesenta y siete, del Volumen 238 Doscientos treinta y ocho, de fecha 6 de septiembre del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en este distrito judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1, Sección Quinta, en fecha 31 de enero del año 2014, se hizo constar el Reconocimiento de Adeudo y Convenio de Dación en Pago, celebrado, en carácter de parte deudora, el Organismo Operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, (CAAMT), representada por su Director General señor Rodolfo Pascoe López, y como parte acreedora el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado por el Arquitecto Julio Cesar Soto Márquez, el L.C. Felipe García Quiroz y la Licenciada María Patricia Márquez Vera, Presidente Municipal, Secretario General Municipal y Síndico Procurador Propietario de Representación Proporcional, respectivamente.

Contrato mediante el que, el organismo operador reconoció el adeudo y dio en pago en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 100 cien lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Villas de la Cañada del mismo municipio.

QUINTO.- Que mediante el Instrumento Público número 33,830 Bis, asentado en el libro 513, pasado ante la fe de la Notario Público Número 7, con ejercicio en este Distrito Judicial, en fecha 14 de junio del año 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12318, Libro I, Sección Primera, en fecha 17 de agosto del año 2016, se protocolizó la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTO.- Que la relotificación a que se refiere el instrumento que se cita en el considerando que antecede, se debió a que las condiciones topográficas del terreno en donde se estableció, corresponden a una ladera, por lo

que se buscó una nueva orientación para favorecer, que los escurrimientos superficiales sean conducidos por gravedad, así como también, con la relotificación, se requiere un menor movimiento de tierra, se favorece una mejor implementación de las vialidades y plataformas de manzanas; sin embargo, en los trabajos de relotificación se afectaron los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 03, que no corresponden a la propiedad del municipio, lo que provocó un perjuicio a la propiedad de los CC. Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo.

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de junio del año 2016, se celebró el Convenio de Escrituración entre el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado por el Comité Municipal de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, UNTA, representada por la C. Martha Patricia Veytia Hernández y el C. Andrés Silverio Merchant Paredes, en representación de los poseedores de los lotes, en el que se convino que, con el fin de dar certidumbre jurídica a los poseedores de los lotes, se procediera a su donación y escrituración.

En el convenio de escrituración a que se hace referencia, se estableció como beneficiaria y sujeta de escrituración de los lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana A, a la señora Guillermina Melo Solís, como una forma de restituírle los lotes 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 03, que fueron afectados en la relotificación. Los lotes materia de la escrituración, tienen las siguientes medidas, colindancias y superficies:

Lote 1, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 3.
Al Sureste: Mide 10 metros, linda con lote 2.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con calle Roble.
Al Noroeste: Mide 10 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 149.90 metros cuadrados.

Lote 3, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 5.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 4.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 1.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 5, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 7.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 6.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 3.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 7, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 9.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 8.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 5.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 9, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 11.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 10.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 7.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 11, Manzana A

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 13.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 12.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 9.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.



Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

OCTAVO.- Que se estima justo y procedente que se otorgue en donación a los CC. Pedro Escudero Bustos, a través de su sucesión, Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, los seis lotes de terreno que se describen en el punto que antecede, en razón de que, con motivo de la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, resultaron afectados, seis lotes de su propiedad.

Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS

ÚNICO.- El Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndica Procuradora de Primera Minoría y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su carácter de Secretario General Municipal, celebre contrato de donación en favor de los CC. Pedro Escudero Bustos, a través de su sucesión, Guillermina Melo Solís, Guillermina Escudero Melo y Ricardo Escudero Melo, para que pasen a la propiedad de estos, los lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana A, del Fraccionamiento Villas de la Cañada perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los que corresponden las medidas, colindancias, superficies y datos de propiedad siguientes:

Lote 1, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 3.
Al Sureste: Mide 10 metros, linda con lote 2.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con calle Roble.
Al Noroeste: Mide 10 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 149.90 metros cuadrados.

Lote 3, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 5.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 4.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 1.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 5, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 7.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 6.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 3.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 7, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 9.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 8.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 5.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 9, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 11.



Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 10.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 7.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Lote 11, Manzana A:

Al Noreste: Mide 15 metros, linda con lote 13.
Al Sureste: Mide 7 metros, linda con lote 12.
Al Suroeste: Mide 15 metros, linda con lote 9.
Al Noroeste: Mide 7 metros, linda con calle Aurelio Marín Huazo.
Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

La propiedad de los lotes materia del contrato de donación en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se demuestra con el Instrumento número 10067 Diez mil sesenta y siete, del Volumen 238 Doscientos treinta y ocho, de fecha 6 de septiembre del año 2013, otorgado ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público Número 6, con ejercicio en este distrito judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1, Sección Quinta, en fecha 31 de enero del año 2014.

Así como con el Instrumento Público 33,830 Bis, asentado en el libro 513, pasado ante la fe de la Notario Público Número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 14 de junio del año 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 12318, Libro I, Sección Primera, en fecha 17 de agosto del año 2016, con el que se protocolizó la Resolución Administrativa sobre Autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas de la Cañada, constituido en el Predio Ubicado en el Fraccionamiento del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 30 días del mes de junio del año 2022.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica



C. Isidro Millán Elizalde

Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís

Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López

Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez

Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández

Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo

Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez

Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn

Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega

Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla

Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín

Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez

Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández

Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Veintitrés de fecha 30 de junio del año 2022, del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.24-08-2022



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 EN EL SRFT DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2022
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 5,397,653.22
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 5,392,707.58
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2019)	100.00%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 270,512,020.15
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 270,507,074.51

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2022
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2022)	61
2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 470,909,088.04
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2022)	\$ 540,652.67
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2022)	0.02%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre de 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	2
2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 470,909,088.04
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2022)	\$ 540,652.67

A continuación se desglosan los programas registrados durante el cuarto trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones Federales	33	FAFEF	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		16	\$ 392,994,107	\$ 368,609,088	\$ 540,652

2022	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Entidades)	3	\$ 102,300,000	\$ 102,300,000	\$ 0.00
2019	Fideicomiso	23	FEIEF	R080	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	4	\$797,470,734	\$270,512,020	\$270,507,074

La información relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/pag/Trimestrales.html>
<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/trim/2022/SOPOT-SHCP-2-2022.pdf>

Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Sello y Rubrica

Derechos Enterados.19-08-2022



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO
INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
1. Número total de proyectos validados al trimestre	3
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,441,374.33
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	46,003,802.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	4,414,273.64

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	4	33,837,823.00	33,837,823.00	0.00
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	11,965,979.00	12,082,668.38	4,414,273.64
2022	Subsidios	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	7	200,000.00	200,000.00	0.00



Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Segundo Trimestre del ejercicio 2022 e Informe Definitivo del ejercicio 2021, acceder a la siguiente liga: <https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ING. ISAID ACOSTA TELLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

P.T.I. MARCOS CRUZ MELO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.24-08-2022



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
2022.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:40 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO., LOS CC. EDIGAR MONTER ÁNGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; CARLOS ESPINOSA GÓMEZ, LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ, SILVIANO PÉREZ ACOSTA, MARÍA FLORES PÉREZ, ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRIGUEZ, ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO, ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA, MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

Ejercicio	Fuente de Financiamiento	Concepto	Importe
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,129,802.74
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	3,885,186.21
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,385,508.14
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	859,925.66
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	4,739,577.25

TOTAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 27,000,000.00
--------------	-------------------------	-----------------------------

2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	22,410,562.37
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,266.60
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	549,899.74
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	955,781.29

TOTAL	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 23,973,510.00
--------------	---	-----------------------------

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	1,149,927.71
------	----------------------------	----------------------	--------------

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,135,596.51
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	5,005,141.01
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,604,704.77
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	306,960.00

TOTAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 10,202,330.00
--------------	-----------------------------------	-------------------------

2022	FONDO FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	12,245.79
2022	FONDO FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	347,252.00
2022	FONDO FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	441,387.59
2022	FONDO FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,859.78
2022	FONDO FISCALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,313.84

TOTAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 1,082,059.00
--------------	---	------------------------

2022	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,111.00
------	--	--	-----------

TOTAL	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 40,111.00
--------------	---	---------------------

2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,752.44
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	66,308.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99,258.56

TOTAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 204,319.00
--------------	--	----------------------

2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	329,143.43
------	--	--------------------------	------------

2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	SERVICIOS GENERALES	99,522.65
2022	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	304,542.92

TOTAL	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	\$ 733,209.00
--------------	---	----------------------

2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	191,211.44
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	19,140.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	145,500.30
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,060.26

TOTAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	\$ 383,912.00
--------------	---	----------------------

2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,671.61
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,520,110.44

2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,632,874.94
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00

TOTAL	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	\$ 3,372,656.99
--------------	--	------------------------

2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	13,123,135.00
------	--	-------------------	---------------

TOTAL	FISM-DF	\$ 13,123,135.00
--------------	----------------	-------------------------

2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	6,290,003.12
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,914,303.95
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	4,767,851.88
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	540,734.48
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00

TOTAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 13,712,893.43
--------------	--	-------------------------

2022	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS EN LAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	153,044.24
------	--	--	------------



	ENTIDADES FEDERATIVAS		
--	--------------------------	--	--

TOTAL	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	153,044.24
--------------	---	-----------	-------------------

2022	ISR ENAJENACION BIENES	SOBRE DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,745.23
-------------	------------------------------	-------------	---	-----------

TOTAL	ISR SOBRE ENAJENACION DE BIENES	\$	34,745.23
--------------	--	-----------	------------------

2022	FONDO COMPENSACIÓN	DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	323,302.35
-------------	-----------------------	----	---	------------

TOTAL	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$	323,302.35
--------------	------------------------------	-----------	-------------------

TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$	94,339,227.24
--------------------------------------	--	--	-----------	----------------------

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$94'339,227.24 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. SILVIANO PÉREZ ACOSTA

C. MARÍA FLORES PÉREZ



**REGIDOR
RÚBRICA**

**REGIDORA
RÚBRICA**

**ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRIGUEZ
REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO
REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA**

**C. MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA
REGIDORA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.25-08-2022



Municipio de Omitlán de Juárez.- Fe de Erratas al Acuerdo por el que se desincorpora del dominio privado municipal el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento campestre Bosques de Omitlán, carretera México – Tampico, Crucero de Huasca, Omitlán de Juárez, Hidalgo; propiedad de este Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con una superficie de 39,520.87 metros cuadrados, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública de fecha 27 de Julio del año 2022.

Fe de Erratas de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que emite el Presidente Municipal Constitucional Jorge Martin Borbolla Calderón, respecto al Acuerdo por el que se desincorpora del dominio privado municipal el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento campestre Bosques de Omitlán, carretera México – Tampico, Crucero de Huasca, Omitlán de Juárez, Hidalgo; propiedad de este Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con una superficie de 39,520.87 metros cuadrados, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública de fecha 27 de Julio del año 2022, publicado el 8 de Agosto del año 2022, en el Ordinario Número 32.

DICE

1.- Con fecha 25 de Junio del año 2022, se firmó escritura pública número 33,609 ante la fe del Notario Público Número 1 de Apan, Hidalgo el Lic. Juan Rosalio Gómez Rodríguez, respecto de la superficie de terreno del fraccionamiento Campestre denominado “Bosques de Omitlán”, ubicado en Omitlán de Juárez, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 255.00 doscientos cincuenta y cinco metros, linda con fracción número dos.
- Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, 58.00 cincuenta y ocho metros, y 50.50 cincuenta metros cincuenta centímetros y 19.00 diecinueve metros, linda con fracción número uno.
- Al Oriente 133.00 ciento treinta y tres metros, 31.00 treinta y un metros, 68.00 sesenta y ocho metros y 64.00 sesenta y cuatro metros, linda con fracción número dos
- Al Poniente en tres lineamientos que miden 85.00 ochenta y cinco metros, 110.00 ciento diez metros y 28.00 veintiocho metros.
- Linda con la margen del rio Omitlán de por medio con Ejido de Velasco.

DEBE DECIR

1.- Con fecha 25 de Junio del año 2022, se firmó escritura pública número 33,609 ante la fe del Notario Público Número 1 de Apan, Hidalgo el Lic. Juan Rosalio Gómez Rodríguez, respecto de la superficie de terreno del fraccionamiento Campestre denominado “Bosques de Omitlán”, ubicado en Omitlán de Juárez, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 255.00 doscientos cincuenta y cinco metros, linda con fracción número dos.
- Al Sur: 46.50 cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, 58.00 cincuenta y ocho metros, **8.00 Ocho metros** y 50.50 cincuenta metros cincuenta centímetros y 19.00 diecinueve metros, linda con fracción número uno.
- Al Oriente 133.00 ciento treinta y tres metros, 31.00 treinta y un metros, 68.00 sesenta y ocho metros y 64.00 sesenta y cuatro metros, linda con fracción número dos
- Al Poniente en tres lineamientos que miden 85.00 ochenta y cinco metros, 110.00 ciento diez metros y 28.00 veintiocho metros.
- Linda con la margen del rio Omitlán de por medio con Ejido de Velasco.

ATENTAMENTE

JORGE MARTIN BORBOLLA CALDERÓN
Presidente Municipal Constitucional de
Omitlán de Juárez, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.23-08-2022



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 899/2019

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO**, promovido por **RUIZ ZUÑIGA JUAN GERARDO, RUIZ ZUÑIGA ANDRES, RUIZ ZUÑIGA NORMA ALICIA, RUIZ ZUÑIGA ANGEL RICARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000899/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 899/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado **ÁNGEL RICARDO RUIZ ZUÑIGA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121, 127, 129, 770, 771, 786 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo a la notificación de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA** proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA** que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de **ALICIA ZUÑIGA PONCE DE LEÓN**, y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista.

III. Glósense a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada **CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, que actúa con secretario de acuerdos licenciado **GILBERTO ÁNGELES MOTA** que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1985/2014

EN LOS AUTOS DE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN REPRESENTACIÓN DE CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EXPEDIENTE NUMERO 1985/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE NÚMERO: 1985/2014 Tizayuca, Hidalgo, a 2 dos de agosto del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado **CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda glosar en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, así como avalúo exhibido ya en autos de fecha 24 de mayo del presente año visible a foja 487, este realizado por el Ingeniero **Carlos Teodoro Sánchez Téllez**, perito en materia de valuación. II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como lote número 52, de la manzana "A", marcado número oficial 52, de la calle álamos del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL TIZAYUCA", municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre del 2022. V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.-



Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. IX. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 507/2020**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ANTONIO SERRANO VALENCIA A BIENES DE ROBERTO SERRANO PALAFOX, EXPEDIENTE NÚMERO 507/2020, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande. Hidalgo, a 27 veintisiete de abril 2021 dos mil veintiuno.

Visto la instrumental de actuaciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. En el uso de las facultades que la suscrita Jueza tiene para decretar la práctica de diligencias para mejor proveer (sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento), es por ello que se advierte que en auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, se ordenó fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto en términos del numeral 793 de la ley adjetiva civil, vista la instrumental de actuaciones se observa en la copia certificada del acta de defunción de Roberto Serrano Palafox que falleció en Pachuca de Soto, Hidalgo, en consecuencia toda vez que el domicilio del lugar de fallecimiento de Roberto Serrano Palafox, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto VII del auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte. Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

II. El presente proveído deberá formar parte integra del auto de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

III. Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández, que da fe. -dos firmas ilegibles-

Auto a cumplimentar

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados Antonio Serrano Valencia y Gregoria Serrano Serrano, en su carácter de sobrinos (vinculo de afiliación en línea colateral en segundo grado) con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Roberto Serrano Palafox. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 43/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Roberto Serrano Palafox.

III. Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado.

IV. Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V. Se señalan las 10:00 horas del día 19 diecinueve de enero del año 2021 dos mil veintiunos, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los promoventes para que presenten a dos testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el registro nacional de avisos de testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII. Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus sobrinos Antonio



Serrano Valencia y Gregoria Serrano Serrano, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Se les requiriese a Gregoria Serrano Serrano para que previo al auto declarativo de herederos exhiba copia certificada del acta de nacimiento de Regina Serrano Palafox en la cual se advierta el nombre de su madre. X-Se agregan a los autos las documentales anexas como constancias legales, originales que se ordena su devolución previa copia certificada que de las mismas se agreguen a los autos.

X. Se agregan a los autos las documentales anexas como constancias legales, originales que se ordena su devolución previa copia certificada que de las mismas se agreguen a los autos.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizada para tales efectos a la profesionista mencionada en el escrito que se provee.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos encada Ma. de la Luz Hernández Ramírez Doy fe.

2 - 2

ATOTONIO EL GRANDE, HIDALGO, 24 DE MAYO DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSUE FEDEL LOPEZ BAUTISTA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 237/2022**

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de abril del año 2022, dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por LORENZO RIOS HERNANDEZ en su carácter de hermano de la de cujus ROSA RIOS HERNANDEZ; expediente número 237/2022 que a la letra dice: Por presentado LORENZO RIOS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - -I.-Se tiene al promovente dando parcialmente cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, exhibiendo la copia certificada del acta de nacimiento de ROSA RIOS HERNANDEZ la cual se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes., II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA RIOS HERNANDEZ ., III.-Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado., IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, la cual deberá celebrarse con citación de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para lo cual se adoptarán las medidas necesarias con el fin de salvaguardar la integridad física de los comparecientes, el Secretario de Acuerdos actuante indicará los lugares a ocupar en el desahogo de la audiencia respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes de metro y medio por lo menos, misma que deberá prevalecer durante el desahogo de la diligencia., VI.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que en el plazo improrrogable de 10 diez días, contados a partir de su recepción, informen a ésta Autoridad, si en las Dependencias a su digno cargo obra constancias de disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus ROSA RÍOS HERNÁNDEZ., VII.-Se hace del conocimiento del interesado que los oficios aquí ordenados, se encuentran elaborados y a su disposición en ésta Secretaría para que en día y hora hábil, comparezcan a recibirlos., VIII.- Toda vez que el ocursoante promueve en su carácter de pariente colateral dela de cujus ROSA RÍOS HERNÁNDEZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen deal finada, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano LORENZO RÍOS HERNÁNDEZ, quién reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, el cual quedó radicado bajo el número 237/2022.,IX.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado., X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - -ASI, lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con secretario LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autentica y da fe.- - - -Dos firmas ilegibles.- - - -

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 de Junio del 2022.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARI CRUZ CHAVEZ TORAL.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-08-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE: 209/2021**

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 01 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por recibido oficio 113/2022, signado por la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, el cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 785, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual se solicita que dentro del expediente en que se actúa para que se designe albacea y se haga del conocimiento que si no interviene dentro del plazo de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente de que le sea notificada tal determinación, se continuara con el trámite del juicio de amparo a efecto de no seguir violentando los derechos fundamentales de la parte quejosa.



II.- Se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resultan ser los tableros de este órgano jurisdiccional y fallecimiento del de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo, respectivamente, anunciando la muerte sin testar de JULIA GUILLERMO RAMOS, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo. Edictos quedan a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito, para que se realice los trámites necesarios para su publicación.

IV.- Así mismo, gírese atento oficio a la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, para hacer del conocimiento que por el momento esta Juzgadora no puede dictar el auto declarativos de herederos y nombrar albacea, porque los autos no guardan estado para ello, así también para informar el estado de los autos de marras, agréguese al oficio copias certificadas del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HGO.- LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 230/2021

- - - Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CALVA CAHVEZ promovido por MARIA MAGDALENA Y J. MATILDE DE APELLIDOS CALVA CHAVEZ, expediente número: 230/2021; obra un auto que a la letra dice: Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **C. J. MATILDE, MARÍA GUADALUPE Y FRANCISCA de apellidos CALVA CHÁVEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, visto su petición y con fundamento por los artículos 47, 55, 757, 767, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicitan las promoventes **publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico del Sol de Hidalgo, Regional**, en los lugares públicos de esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en el domicilio ubicado en Calle Melchor Ocampo número 40, Colonia El Calvario, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de JUANA CALVA CHAVEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS después de la última publicación, si a sus intereses convinieren y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de este Distrito

Judicial MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIRO que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALEN LOZANO GOMEZ, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de julio de 2022.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONTIEL RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 290/2020

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS GARDUÑO JOSE ANTONIO en contra de RODRIGUEZ DEL VALLE ISMAEL RODRIGUEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000290/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 290/2020

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado José Antonio Islas Garduño, con su escrito de cuenta y anexo. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 47, 55, 104, 111, 113 fracción I, 116, 121, 123, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 477, 478, 479, 480 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, así como con la tesis aislada 1.3o.C.26 K (10a.), del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1996, de rubro "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU PUBLICACIÓN Y CONTENIDO ES HECHO NOTORIO, BASTA SU COPIA SIMPLE PARA OBLIGAR A CONSTATAR SU EXISTENCIA Y TOMARLA EN CUENTA. Los 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales son claros al establecer que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, que tiene como función publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; asimismo, establecen cuáles actos son materia de publicación, a saber, las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión; los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general; los acuerdos, circulares y órdenes de las



dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general; los tratados celebrados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial; y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Luego, la circunstancia de que una parte dentro de un juicio aporte en copia simple un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, por el que pretende acreditar una especial situación jurídica que le afecta, no puede considerarse en modo alguno como un documento que tiene valor indiciario del hecho que se pretende demostrar, porque ha quedado establecido que la naturaleza del Diario Oficial es la de ser un órgano de difusión de los actos que la propia ley señala, y en razón de su finalidad de dar publicidad a los mismos, es que ninguna autoridad puede desconocer su contenido y alcance; en tal virtud, es de colegirse que el acto de publicación en ese órgano de difusión consta de manera documental, por lo que su presentación en una copia simple ante la autoridad judicial, no puede justificar un desconocimiento del acto por aquélla, sino que tiene el deber de tomar en cuenta esa publicidad del acto patente en el documento presentado en copia simple que refleja la existencia del original del Diario Oficial de la Federación que es fácilmente constatable como hecho notorio, más aún cuando existe la presunción legal de conocerlo por parte de la autoridad judicial, porque atento a lo establecido por el artículo 8o. de la citada ley, el Diario Oficial debe ser distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión y debe proporcionarse a los gobernadores de los Estados -incluido el Distrito Federal- una cantidad suficiente de ejemplares. Basta que la autoridad judicial tenga conocimiento del acto jurídico que invoca la parte interesada como publicado en el Diario Oficial de la Federación, que derivan del hecho material de haber sido difundido en una fecha precisa y su contenido, para que la autoridad judicial esté condiciones de pronunciarse sobre ese aspecto, porque se trata de un acontecimiento notorio que deriva de fuentes de información que la ley garantiza le deben ser proporcionadas por otros órganos del Estado". y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

- I.- Agréguese a los autos el anexo que se acompaña al de cuenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
 - II.- Tomando en consideración que las publicaciones realizadas dentro de los medios de comunicación oficial tal y como son el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las entidades Federativas, revisten el carácter de hecho notorio, siendo innecesario que las partes demuestren con prueba suficiente la información contenida en ellos, como lo solicita el ocursoante se tienen por realizadas las publicaciones correspondientes al Periódico oficial del Estado.
 - III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió Ismael Rodríguez del Valle al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que les fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió de ejercitar.
 - IV.- En consecuencia, de lo anterior se hace efectivo a Ismael Rodríguez del Valle el apercibimiento decretado en autos declarándole rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar.
 - V.- En consecuencia, a partir de este auto y en lo subsecuente, notifíquese a Ismael Rodríguez del Valle por medio de lista que sea fijada en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra determinación al respecto se acuerde con posterioridad.
 - VI.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el sumario que nos ocupa.
 - V.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a la a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto.
 - VI.- De conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
 - VII.- Notifíquese y cúmplase.
- A S I, lo acordó y firma la licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo civil por este Distrito Judicial que actúa como secretario de Acuerdos Internos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 471/2022

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por JOSEFINA HERNÁNDEZ GALARZA en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión a bienes de MARCELINO HERNÁNDEZ GALARZA, dentro del expediente número 471/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós.- - Por presentada JOSEFINA HERNÁNDEZ GALARZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 127, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:- - I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a los requerimientos que se le realizaron en el punto II del auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, exhibiendo la credencial de elector y copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión; documentales que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.- - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCELINO HERNÁNDEZ GALARZA.- - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- - V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 15 quince de junio del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- - VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra

inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión MARCELINO HERNÁNDEZ GALARZA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.- - VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.- - VIII.- Notifíquese y cúmplase.- - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONTES CALLEJAS MAXIMINO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000685/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 685/2021

ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de Soto, Hidalgo; 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada AILYN SOLEIDY MONTES CONCHA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MAXIMINO MONTÉS CALLEJAS, con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 114, 127, 130, 131, 409, 625, 627, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 684, 688, 689, 691 y 692 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; se Acuerda:

I.- En base a las manifestaciones que deja vertidas la ocurrente en el de cuenta, en virtud de que el codemandado INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue debidamente emplazado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el auto de fecha 09 nueve de mayo del presente año, así como el presente proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, auto en el que se ordenó abrir el juicio a pruebas, haciendo mención que dicho término únicamente es concedido a dicho codemandado.

II.- Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 09 Nueve De Mayo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada Ailyn Soleidy Montes Concha, En Su Carácter De Apoderado Legal De Maximino Montes Callejas, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 111, 112, 113, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Así Como El Acuerdo Número 20/2022 Emitido Por El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo De 2022 Dos Mil Veintidós, Se Acuerda:

I. En Virtud De Que El Registrador Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, No Dio Contestación A La Demanda Entablada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Tal Efecto, Se Declara Precluido Su Derecho A Hacerlo, Declarándosele Presuntamente Confeso De Los Hechos De La Demanda, Ordenándose Que En Lo Sucesivo Se Le Notifique Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Estrados Del Juzgado, Haciendo Con Ello Efectivo El Apercibimiento Ordenado En El Punto IV Del Auto De 02 Dos De Agosto De 2021 Dos Mil.

II. Se Declara Fijada La Litis Y Se Abre El Juicio A Prueba, Concediéndose A Las Partes El Término De 10 Diez Días Para Su Ofrecimiento.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2022**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN RIVAS JUÁREZ** promovido por **IGNACIO RIVAS JUÁREZ** expediente número **117/2022**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a febrero 17 diecisiete de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **IGNACIO RIVAS JUÁREZ**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN RIVAS JUÁREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- ... II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de AGUSTÍN RIVAS JUÁREZ.

III.- ... IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérase a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Glírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por el autor de la Sucesión.

VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de AGUSTIN RIVAS JUAREZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con Igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VII.- Se requiere al promovente para que a la brevedad posible y antes de que se ordene el dictado del auto declarativo de herederos, proporcione el nombre y domicilio del albacea de CRUZ JUAREZ LOPEZ, madre del de cujus para que si a sus intereses conviene, haga valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio en el término de 03 TRES DIAS, toda vez que al momento de su muerte fue capaz de heredar, esto en términos del artículo 1315 del Código Civil vigente en la entidad.

VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- ... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO que autentica y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo 04 de abril de 2022.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1477/2016.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Actuaría, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., Expediente 1477/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ERICK MENDOZA GUADARRAMA y ÁNGEL RICARDO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en su carácter de apoderados legales de "TERTIUS" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA empresa que a su vez es apoderada legal de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NÚMERO F/258024, EN CONTRA DE ERIKA MIRALRIO MEDINA y EDGAR HERLINDO JAIMES MENDOZA EXPEDIENTE NÚMERO 1477/2016; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO ACUERDO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: Por presentado Licenciado Ángel Ricardo Sánchez Vázquez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 127, 131, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- Como se solicita por las razones expuestas en el escrito que se provee y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuentas las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 3, de la manzana 3, ubicado en calle Diamante, número 105, fraccionamiento denominado Campo Alegre, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 35, Tomo I, libro II, Sección I, de fecha 19 diecinueve de enero de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$310,000.00 trescientos diez mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI. Respecto de lo solicitado por el ocurso en el de cuenta, en su tercer párrafo, se le manda a estar a lo establecido en el numeral 558 de la ley adjetiva en la materia. VII.- Notifíquese personalmente

y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

2 - 2

LICENCIADA ENYA CLAUDIA HERNANDEZ SKEWES.- C. ACTUARIO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021**

--- En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó auto que a la letra dice: ----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós. ----- Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, 109, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 272, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Como se solicita y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del estado de Hidalgo, y Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Agencia de Investigación Criminal, no fue posible localizar a FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. -----
----- Asi mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, se le notificara por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación. ----- II.-----
-----III.----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

1 - 3

Huichapan, Hidalgo. 6 de Mayo de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1432/2000**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO VALDESPINO HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE) ahora INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO EN CONTRA DE UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O UNION DE CREDITO INTERESTATAL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VRIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 1432/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de 22 veintidós de enero del año 2001 dos mil uno, ubicado en la esquina que forman las calles Álvaro Obregón y Zaragoza, Colonia Centro, Código Postal 37692, perteneciente al Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, inscrito bajo el folio real electrónico 77330, en el Instituto de la Función Registral Oficina Tulancingo (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo), a nombre de Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las 9:00 (nueve) horas del día 29 (veintinueve) de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,980,500.00 (nueve millones novecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos dos veces en los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre), debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, conforme a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe

1 - 2
INTERVALO

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. LUIS ANGEL ARROYO MELO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de ESCAMILLA AMADO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000920/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 920/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, el cual que se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE NÚMERO 04, MANZANA 09 NUEVE, CALLE SAN RAFAEL, NÚMERO 106, FRACCIONAMIENTO, LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Criterio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA ROMERO JOEL, DEL RIVERO RIVERA CAROLINA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000197/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 197/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto del año 2022, dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 01 primero de julio del año actual, para que tenga verificativo el desahogo la segunda almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de sus apoderados legales LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en contra de JOEL ORTEGA ROMERO y CAROLINA LETICIA DEL RIVERO RIVERA, expediente 197/2012.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, comparece la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, quien se identifica con cédula profesional con fotografía número 4479206, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificación de la que ya obra copia en autos.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JOEL ORTEGA ROMERO y CAROLINA LETICIA DEL RIVERO RIVERA ni el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Acto continuo se da cuenta de 1 una promoción pendiente de acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, a las 10:49:48 por la parte actora a la cual acompaña publicaciones de edictos. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 409, 552 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales, se ordena agregar a los autos del juicio en que se actúa.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 11:00 once horas con cero minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT por conducto de su apoderada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ manifiesta: "Que toda vez que no hubo postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado,



solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, sin sujeción a tipo conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 y 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Lote 8 de la manzana VI seis, ubicado en la Calle Privada Hacienda Tepozoyucan, número 131 ciento treinta y uno, del Fraccionamiento Privadas de la Herradura" carretera México Pachuca, kilómetro 84 ochenta y cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 456153 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOEL ORTEGA ROMERO; por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.

II. El valor del inmueble estimado en autos es de \$2,473,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...".

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la SEGUNDA almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2021**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 640/2021.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 640/2021 Juicio Especial hipotecario En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez con la personalidad debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en la dispuesto por los artículos Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 123, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda: I.- En atención a que se advierte de las constancias que obran en autos que no se ordenó la publicación de la sentencia definitiva emitida el 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós en los términos previstos por el artículo 627 del Código de Procedimientos civiles vigente en la entidad, a efecto de mejor proveer y con el objeto de regularizar el procedimiento y evitar nulidades posteriores o violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los resolutivos de la sentencia definitiva mencionada. II.-En consecuencia, al punto anterior, el presente auto se considera parte integrante de la sentencia aludida. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc- - - SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo; A 15 Quince De Julio De 2022 Dos Mil Veintidós. VISTOS Los Autos Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA, Dentro Del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, En Calidad De Apoderado Legal De "PENDULUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Quien A Su Vez Actúa Como Apoderado Legal De "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400, En Contra De MARÍA



DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Expediente Número 640/2021, Y: RESUELVE: PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio. SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada. TERCERO. La Parte Actora CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, En Calidad De Apoderado Legal De "PENDULUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Quien A Su Vez Actúa Como Apoderado Legal De "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400L, Probó Su Acción Y La Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Se Constituyo En Rebeldía A Pesar De Haber Sido Legalmente Emplazado A Juicio. CUARTO. En Consecuencia, Se Condena A La Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Para Que Dentro Del Término Legal De 05 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Pague A La Parte Actora "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400L, A Través De Su Apoderado Legal, La Cantidad De \$1,586,585.59 (Un Millón Quinientos Ochenta Y Seis Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Pesos 59/100 M.N.), Por Concepto De Capital Vencido. QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Al Pago Pago De COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN ADEUDADAS Por La Cantidad De \$224,437.22 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta Y Siete Pesos 22/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago Del ADEUDO CONDICIONADO Y PACTADO Correspondiente A La Cantidad De \$47,893.84 (Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Tres Pesos 84/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago De INTERESES MORATORIOS Correspondiente A La Cantidad De \$2,793,733.97 (Dos Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Aetecientos Treinta Y Tres Pesos 97/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Así Como El Pago De INTERESES ORDINARIOS Correspondiente A La Cantidad De \$17,055.80 (Diecisiete Mil Cincuenta Y Cinco Pesos 80/100 M.N.), Tal Y Como Se Demuestra En El Certificado De Adeudos, Más Los Que Se Sigán Causando Con Posterioridad. SEXTO. Por Haberse Verificado La Hipótesis Marcada Por El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena A La Parte Demandada MARÍA DEL ROSARIO MERCADO MEJÍA, Al Pago De Los Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Asunto. SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 03 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización. OCTAVO. - Previas Las Anotaciones De Estilo En El Libro De Gobierno, Datos Estadísticos E Informática De Este Juzgado, En Su Oportunidad, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido. NOVENO. - Notifíquese Y Cúmplase. Así Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Quien Da Fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Lucía García Díaz.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 151/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA LOPEZ HUMBERTO , GARCIA LOPEZ HERMILA , GARCIA LOPEZ DANIEL , GARCIA LOPEZ BELIA , GARCIA LOPEZ GUILLERMINA , GARCIA LOPEZ ELFEGO , GARCIA LOPEZ JORGE , GARCIA LOPEZ YOLANDA , GARCIA LOPEZ MARTIN , GARCIA LOPEZ JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000151/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 151/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARTIN GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, así también con sustento en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", SE ACUERDA:

I. A efecto de mejor proveer, sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones al procedimiento, y toda vez que por error involuntario en auto de fecha 13 trece de abril del año en curso, por error involuntario se omitió acordar sobre la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre, es por lo que con el objeto de regularizar el procedimiento debe precisarse que deberá quedar en los siguientes términos:

II. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio y del fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción, así como en el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, lugar de origen de acuerdo a su acta de nacimiento, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales) así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus GUEDELIO GARCIA LOPEZ, y que los denunciante de la sucesión HUMBERTO, HERMILA, DANIEL, BELIA, GUILLERMINA, ELFEGO, JORGE, YOLANDA, MARTIN y JAIME todos de apellidos GARCIA LOPEZ en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral,



reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III. Toda vez que el lugar de nacimiento de la de cujus se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los instrumentos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, sirva facultar a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, gire oficios y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

IV. Previa su elaboración, queda a disposición del promovente y en la primer secretaria de este H. Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 729/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ESPINOZA PEREZ IRENE, PEREZ CABRERA EUSTORGIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000729/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 729/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 uno de agosto del 2022 dos mil veintidós

Por presentada IRENE ESPINOZA PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de EUSTORGIA PÉREZ CABRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. No se acuerda de conformidad lo solicitado por la promovente, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de ÁNGEL PÉREZ Y/O ÁNGEL PÉREZ CABRERA, promueven como parientes colaterales del autor de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral I del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 741/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOZANO FLORES MARIBEL en contra de MORENO SANCHEZ NORBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000741/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 741/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIBEL LOZANO FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 324, 473, 552, 553, 554, 555 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar



a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz ubicado lote número 11, manzana "P" privada Enrique Gil Verano número oficial 740, del fraccionamiento denominado "Forjadores de Pachuca II", ubicado en la localidad del Venado, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo,

, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS CERO MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la finca hipotecada.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado en derecho GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PRPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para dictar la Sentencia Definitiva que resuelva el litigio planteado dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Montserrat Rodríguez Pérez en contra del FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y de Miguel Ángel Hernández Pérez, expediente número 211/2021 doscientos once diagonal dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81, 82, 85 y 90 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que es procedente la pretensión planteada por la parte actora, Montserrat Rodríguez Pérez.

CUARTO. Que se declara jurisdiccionalmente que se ha consumado la usucapción —prescripción positiva— a favor de la parte actora, Montserrat Rodríguez Pérez, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 12 doce, de la manzana 20 veinte, del Fraccionamiento Real de Medinas, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en el documento basal y en el escrito inicial de demanda, y que, por tanto, la parte actora se ha convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado, otrora propiedad de Miguel Ángel Hernández Pérez.

QUINTO. Que se declara la extinción por cancelación del asiento registral que consta bajo el folio único real electrónico número 393379; debiéndose, a petición de parte, en ejecución de sentencia, librar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, previo el pago correspondiente y trámites administrativos a que haya lugar, proceda conforme a dicha declaración y, a su vez, proceda a inscribirla a nombre de Montserrat Rodríguez Pérez.

SEXTO. Que no se hace especial condena en costas en esta instancia.



SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Que se publiquen los puntos resolutivos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial,

LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAMIREZ PUENTE BENJAMIN en contra de SALINAS CHAVEZ RAFAEL, TELLEZ MONROY MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000410/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 410/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, a las 09:00 nueve horas, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BENJAMÍN RAMÍREZ PUENTE, en contra de RAFAEL SALINAS CHÁVEZ y MARICELA TÉLLEZ MONROY, expediente número 710/2017.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte ACTORA BENJAMÍN RAMÍREZ PUENTE manifiesta: Toda vez que la publicación de los edictos no se ajusta a derecho, en este acto solicito nueva fecha para la celebración de la primera audiencia de almoneda de remate.

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 131, 135, 324, 473, 552, 554 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo; Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." , SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, que se hace consistir sobre la totalidad del lote con construcciones marcado con el numero 7 siete, de la Manzana Única, ubicado en la calle Arcos de Querétaro sin número, del Fraccionamiento los Arcos III, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede queda debidamente noticiado la parte actora por razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2022

1 - 2



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA YANET HERRERA MENESES, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **OTHÓN BERNARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y/O BERNARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ Y LAURA RIGOBERTA JUÁREZ CRUZ Y/O LAURA JUÁREZ CRUZ Y/O LAURA JUÁREZ DE VÁZQUEZ Y/O LAURA PERALTA JUÁREZ**, RECONOCIENDO A LOS SEÑORES **ANGELICA, MARY CRUZ, JUAN PABLO Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL PRIMER GRADO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ MISMO, SE NOMBRÓ ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA ANGELICA VÁZQUEZ JUÁREZ, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDEN A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

1 - 2

ATENTAMENTE**PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2022****LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-08-2022



**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA YANET HERRERA MENESES, DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FELICIANO ESPARZA MARTÍNEZ**, RECONOCIENDO A LA SEÑORA **IRMA RIVERA CHAPA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASÍ MISMO, SE LE NOMBRÓ ALBACEA DEFINITIVA, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDE A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2022

**LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-08-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 041

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS **GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS 2022)** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N348-2022	30/08//2022 14:00 HORAS	02/09/2022 11:00 HORAS	02/09/2022 15:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO -INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN DE ESCENARIO		1	SV
2	ARRENDAMIENTO -INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN AUDIO, VIDEO Y LOGÍSTICA OPERATIVA PARA ACCESOS		1	SV
3	ARRENDAMIENTO -INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN DE: 28 ARCOS DETECTORES DE METAL Y 500 VALLA METÁLICA		1	SV
4	ARRENDAMIENTO -INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN DE: 24 BIDÓN DE AGUA PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA		1	SV
5	ARRENDAMIENTO -INSTALACIÓN Y DESINTALACIÓN DE: 28 ARCOS SANITIZANTES 10 PAGODA DE ATENCIÓN PARA LA CIUDADANA		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL



ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE AGOSTO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N65-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	31 de agosto de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N66-2022

Descripción de la licitación	Estudios e Investigaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	31 de agosto de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2022; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N67-2022

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	29 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	31 de agosto de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2022; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de agosto de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2022



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1055 y 1053, los días 29, 30, 31 de agosto y 1ero de septiembre del 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MEDIDORES
Número de la Licitación	EA-913005999-N46-2022
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 09:00 HRS.
Fallo	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 09:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE AGOSTO DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 26-08-2022



MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PM/TM/ADQUI/LP/01/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://acaxochitlanhgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ACAXOCHITLAN HGO, teléfono: 7712992661, los días 29, 30, 31 de agosto y 01 y 02 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01/09/2022 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2022 12:00 HRS
Fallo	06/09/2022 14:00 HRS

ACAXOCHTLÁN HGO., A 29 DE AGOSTO DE 2022

TEC. EN ADMON. ERIK CARBAJAL ROMO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

NOTA PARA LA CONVOCANTE: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE.

Derechos Enterados. 24-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **Nacional** número **PMH-TESORERIA/ISR-LIC-PUB-ADQ-001/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.huichapan.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: **Av. Hidalgo No. 1 Col. Centro Histórico C.P.42400. Huichapan, Hgo.**, teléfono: **(01) 761-782-00-13 ext. 108**, los días del **29 de agosto al 05 de septiembre del año en curso** de las **09:00 hrs. a las 15:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo para el Área de Catastro	
Volumen para adquirir	5 Partidas	
Visita a instalaciones	No aplica.	
Junta de aclaraciones	06 de septiembre de 2022	hora: 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2022	hora: 10:00 hrs.
Fallo	13 de septiembre de 2022	hora: 13:00 hrs

HUICHAPAN HGO., A 29 DE AGOSTO DE 2022.

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-08-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
010/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-REPO-LP-02-22** y **PMH-FEXHI-LP-01-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **Oficinas De Tesorería Municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 29 al 31 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-REPO-LP-02-22	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA OPERATIVIDAD DE ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Volumen a adquirir	7 (SIETE) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00
Fallo	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 11:00

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-FEXHI-LP-01-22	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO PROVISIONAL
Volumen a adquirir	5 (CINCO) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00
Fallo	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 12:00

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 29 DE AGOSTO DEL 2022

RUBRICA
C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITE

Derechos Enterados. 24-08-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/004**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 29, 30 y 31 de agosto del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	1 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	7 de septiembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 29 DE AGOSTO DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 25-08-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 17/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM19-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 29 y 30 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE BIENES MATERIALES PARA EL MES PATRIO
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	05 de septiembre de 2022 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 29 de agosto de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 24-08-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO: LA-MTB-STA-JM20-2022 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-MTB-STA-JM20-2022 (SEGUNDA CONVOCATORIA), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, teléfono:7757558450 ext. 1168, los días 29 de agosto a 02 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA
Volumen a adquirir	DOS PARTIDAS: 174.5 M3 Y 5,817.647 LTS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de aclaraciones	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 de Agosto de 2022.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO****Yahualica, Hidalgo a 29 de Agosto del 2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MYA-LIC-ADQUISICION-FAISM-2022-080-500 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://yahualicahgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: TESORERIA MUNICIPAL, teléfono: 77-11-86-54-40 los días del 29 de Agosto al 01 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 3:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNER
Volumen a adquirir	8
Visita a instalaciones	02 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hrs
Fallo	07 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hrs

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YAHUALICA, HIDALGO

C. ELÍAS SANJUAN SÁNCHEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO

Yahualica, Hidalgo a 29 de Agosto del 2022

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MYA-LIC-ADQUISICION-FAISM-2022-080-501 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://yahualicahgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: TESORERIA MUNICIPAL, teléfono: 77-11-86-54-40 los días 29 de Agosto al 01 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 3:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RECEPCIÓN DEL PUBLICO QUE ASISTE AL AYUNTAMIENTO
Volumen a adquirir	8
Visita a instalaciones	02 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2022 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hrs
Fallo	07 de Septiembre del 2022 a las 12:00 hrs

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YAHUALICA, HIDALGO**

**C. ELÍAS SANJUAN SÁNCHEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 25-08-2022



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-080-010** de fecha **17 DE AGOSTO DEL 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LIC-OBRA-FAISM-2022-080-022	\$ 400.00	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 09:00 HRS	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HRS	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CHIATITLA	75 DIAS	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$ 670,526.55

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://yahualicahgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PAVIMENTACION HIDRAULICA**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Yahualica, Hidalgo a, a 29 de Agosto de 2022

C. Elias Sanjuan Sanchez
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

